

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

0326

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

(30 AGO 2024)

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el periodo 2024-2025

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 65-B de la Ley 23 de 1991, los numerales 1 y 15 del artículo 6 del Decreto 2120 de 2018, el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que “*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*”, la norma constitucional de igual manera indica que “*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste*”;

Que el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022, establece que “*Las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles*”. Comité que deberá estar conformado por funcionarios del nivel directivo que se designen y que cumplirán las funciones que se les señalen.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden;

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 dispone que el comité de conciliación “*es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio,*

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes para el periodo 2024-2025”

análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad”;

Que de conformidad al artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 corresponde al comité de conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad y estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado, y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos;

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, son funciones del comité de conciliación “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico” y “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”, respectivamente;

Que de conformidad con las Circulares externas No. 05 del 27 de septiembre de 2019 y 09 del 24 de julio de 2023 emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología y lineamientos elaborada por la misma Agencia, de tal forma que las entidades públicas del orden nacional deben formular cada dos (2) años su política de prevención del daño antijurídico;

Que, conforme lo expuesto, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de las Culturas, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes;

Que el comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en sesión del día 22 de agosto de 2024, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo comprendido entre 2024-2025 del Ministerio de las Culturas, tal y como da cuenta el acta de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. -: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo comprendido entre 2024-2025 en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que fue aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de las Culturas, en sesión del día 22 de agosto de 2024, la cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Forma parte integral de la presente Resolución, el documento diligenciado en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado e-kOGUI.

Continuación de la Resolución “**Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes para el periodo 2024-2025**”

ARTICULO 2. -: Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

ARTICULO 3. -: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 4. -: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los,

30 AGO 2024



**JUAN DAVID CORREA
MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

Proyectó: Luis Fernando Fino Sotelo-Abogado OAJ 

Revisó: Nelson Ballén Romero- Coordinador Grupo de Defensa Judicial 
Marcela Ramos – Abogada Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 